



M. M. S.

D. Juan. Perez de Santos, vecino de esta Villa, y Teniente del  
 Excmo. de N. S. Realistas de la misma; a N. S. respectuo-  
 sam<sup>te</sup>. Dice: Que en el dia siete del corriente, p. et como  
 voracion de varios extraneros que abrazaba cierta soli-  
 cidad, que presento a N. S. acompa<sup>ndo</sup> a ella, una Infor-  
 macion de N. S. que practico en el Tribunal de N. S.;  
 y habiendo pedido que originales las Dilig. se le debel  
 viesen p. los usos que pudieren convenirle, han que  
 dado estas en la Secret. de esta N. S. Corporacion;  
 mas como sea que p. poder entablar sus Pleitos  
 a donde correspondan le son indispensables las men-  
 cionadas Dilig. por tanto

N. S. Supp. se sirva decretar la entrega de las mismas,  
 en todo lo que con N. S. N. S. N. S. N. S. N. S. N. S. N. S. N. S. N. S.  
 Sumilla 12 de Abril de 1831.

Fran<sup>co</sup> Perez

Decreto como se pide quedando a continuacion, y en el libro  
 Capitalar la oportuna nota en relacion del Excmo  
 Excmo. En este Estado, y hallandose el Ayuntamiento  
 en Cabildo ord. se dio cuenta por un el Em